

La actoría transfeminista en el proceso constituyente y pos-constituyente de Ecuador

Elizabeth Vásquez Blasco
Proyecto TRVNGEN3RO, Quito.

La actoría transfeminista

Dada la amplitud temática de la “participación política” que nos convoca, y en vista de que la mayoría de ponencias se han ocupado de espacios formales de la participación de las mujeres, como el de la participación electoral y el de la política pública, quiero sumar al debate un par de entradas distintas muy concretas. En primer lugar, quiero proponer la visualización de unos actores que considero que deben ser tomados en cuenta por las agendas feministas, y que no son las mujeres en el sentido clásico de la palabra. En el caso concreto de Ecuador, estos actores tuvieron una participación importante en el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente (Montecristi, 2008) en el que se redactó la nueva Constitución Política del país. En segundo lugar, quiero rescatar algunos postulados transfeministas concretos que han enriquecido la elaboración de normas constitucionales y legislativas en el Ecuador a partir del proceso de Montecristi y, finalmente, quiero rescatar la importancia y la pertinencia feminista de la exigibilidad de derechos por la vía del activismo legal; esto es, a través de la utilización política del ámbito poco explorado del litigio paradigmático y de otras posibilidades feministas de uso alternativo del Derecho.

Por “transfeminismo”, me estoy refiriendo a aquella corriente del feminismo que rebasa el binario de género (es decir, la presunción de que existen hombres y mujeres únicamente) y que sitúa la presencia de las relaciones patriarcales, más que entre dos identidades de género abstractas -“hombre(s)” y “mujer(es)”-, en los lugares sociales del femenino, independientemente de la condición sexo genérica específica de las personas y colectivos concretos sobre los que recaen las situaciones, estructuras y dispositivos patriarcales¹.

Al hablar de la actoría transfeminista en el contexto ecuatoriano, por otra parte, me estoy refiriendo y voy a referir ejemplos de participación política concretamente protagonizados por un conjunto de colectivos que se aglutinaron bajo la llamada Alianza Transfeminista de Presencias Incómodas durante el proceso constituyente del 2008. Se trata de una plataforma relativamente informal que existe hasta hoy y que se articula con mayor o menor intensidad según la coyuntura bajo el común denominador de la lucha contra toda forma de tutela patriarcal. Está compuesta por organizaciones de mujeres, personas femeninas, personas feminizadas, y cuantas personas -mujeres, hombres, trans, intersex- ocupan ese lugar social del femenino o que se solidarizan con él; entre éstas el Proyecto TRVNSGEN3RO de Quito, la Coordinadora Política Juvenil, Fundación Desafío, Fundación Causana, la Coalición por la Despenalización del Aborto, el colectivo político Mujeres de Frente, entre otras. La alusión a la incomodidad en el nombre de esta plataforma se debió a que sus integrantes fueron los actores políticos más frontales en el tratamiento de temas “candado” en Montecristi; en especial, el aborto.

¹ Vásquez, E. (2010): "Definición de transfeminismo" en *Cuerpos Distintos: Ocho Años de Activismo Transfeminista en Ecuador*. Quito, Proyecto Transgénero y Confederación Ecuatoriana de Comunidades Trans e Intersex.

Algunas reivindicaciones transfeministas visibilizadas durante el proceso Constituyente

Voy a referirme a tres postulados amplios de agenda política transfeminista formulados con fuerza durante el proceso constituyente ecuatoriano y cuyos impactos y derivaciones continúan extendiéndose en la etapa pos constituyente:

1. Superar al sujeto “mujer” y al binario simple y profundizar en las lógicas subyacentes del orden patriarcal a través de un abordaje de las personas y colectivos que ocupan “los lugares femeninos” de la sociedad independientemente de su condición sexo-genérica; especialmente, en la institucionalidad anti-discriminación.

Esta reivindicación parte de la idea de que el orden patriarcal, y el Derecho como uno de los dispositivos esenciales de ese orden, homogeniza a los sujetos clasificándolos forzosamente dentro del binario -hombres/mujeres-. Simultáneamente, sin embargo, y en sentido opuesto, el orden patriarcal compartimentaliza las agendas de los sujetos, de manera que las opresiones aparecen diversas y no conexas: una es la problemática de las mujeres, otra la de las personas trans, otra la de los varones gays, etc.

En el Ecuador, la actoría política transfeminista ha planteado, en respuesta, lo contrario a lo que decimos que hace el orden patriarcal. Por un lado, reconocemos una enorme diversidad sexo-genérica en los sujetos y pensamos que asumir el binarismo de género desde las luchas reivindicativas del feminismo es internalizar precisamente una de las normas más poderosas del patriarcado. Y lo mismo cuando el esencialismo recae sobre las mujeres o cuando recae sobre otros sujetos. El esencialismo transexual está tan a la orden del día como el esencialismo biofemenino y lo hay de todas las índoles: desde *esencialismo transexual biologicista* que sitúa el “verdadero sexo” en el cerebro en lugar de en los genitales y pasa luego a afirmar como normativa la correspondencia entre ese “verdadero sexo” y el género, hasta *esencialismo político trans* que atribuye bondades esenciales a la existencia trans, afirmando que lo trans desafía al patriarcado *per se* (no es este el lugar para debatirlo, pero hay experiencias trans extremadamente patriarcales).

Por otro lado, reconocemos que, sobre la enorme diversidad sexo-genérica, el patriarcado es homogenizante y su lógica es sistemática. La opresión patriarcal, aunque se manifieste de diversas formas según el lugar sexo-genérico que ocupemos, es una. En esa virtud, es la misma violencia patriarcal la que está detrás del apelativo “mandarina” con que se castiga a un hombre heterosexual por no cumplir a cabalidad con el estereotipo de dominación masculina sobre las mujeres, que la que está detrás del crimen de odio con que se pone fin a la vida de una trabajadora sexual trans. La intensidad del castigo varía, proporcional al grado de transgresión en cada caso, pero la lógica punitiva es idéntica. La alianza entre diversidades, por lo tanto, es pertinente en la medida en que todas confluyan en la desestructuración de la lógica patriarcal.

Un ejemplo concreto de confluencia política anti patriarcal se dio en la Asamblea de Montecristi, cuando la Alianza Transfeminista de Presencias Incómodas cabildeó la despenalización del aborto, no como un tema exclusivo de mujeres sino señalando que, detrás de los obstáculos sociales y legales a actos tan distintos como la interrupción de un embarazo o la transexualización hormonal o quirúrgica, está la misma tutela patriarcal sobre los cuerpos femeninos y feminizados. Bajo este argumento se sustentó constitucionalmente el derecho a la “disposición sobre el propio cuerpo en diversas manifestaciones” y se denunciaron los regímenes de incapacidad y tutelaje estatal que aún pesan sobre los sujetos que ocupan los lugares femeninos de

la sociedad. Obviamente, esta postura contrastó a todas luces con la de organizaciones sociales de hombres gays que no se pronunciaron en materia de aborto por tratarse de un tema “candado”: “tabú”, “políticamente desgastante”, “ajeno” (es decir problema de mujeres y no de ellos) y por lo tanto irrelevante a la agenda gay.

Ya en época pos Constituyente, una ventaja de haber posicionado medianamente esta noción transfeminista de que los dispositivos patriarcales no se juegan sobre identidades de género nítidas y abstractas es que cada vez hay mayor conciencia política de que la feminidad y la masculinidad pueden estar presentes simultáneamente en diversos sujetos, en diversos tiempos, modos y grados (es decir que el hombre más heterosexual puede ocupar el lugar social del femenino en determinado momento), interactuando en un sistema complejo de ventajas y desventajas, en el que no sólo el género entra en juego. Este quizás no es un análisis nuevo, sino que es de siempre feminista, pero sí es particularmente potente en el discurso y en la práctica transfeminista. La constatación de que las feminidades y las masculinidades existen en relación con otros ejes de estratificación (o en términos jurídicos “factores susceptibles de discriminación”) que se afectan mutuamente con el género, está resultando particularmente útil a la hora de diseñar leyes e institucionalidades anti discriminación. Como ejemplo, cabe citar la introducción de la categoría jurídica de la discriminación por “identidad percibida” en los aportes transfeministas al Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica propuesto por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. El solo nombre del proyecto de ley ya da cuenta del avance del discurso transfeminista en Ecuador.

2. Superar el tratamiento estático y compartimentalizado de los temas “de mujeres” en *pro* de un tratamiento *supra* temático que cobije a diversos sectores sociales en leyes, políticas y el accionar judicial.

Esta reivindicación es realmente una continuación de la anterior, aplicada ya no a los sujetos políticos, sino a los temas reivindicativos en su agenda. En este punto, se vuelve particularmente necesario apelar a la dimensión intercultural de la actoría política transfeminista.

Una reivindicación concreta que se inscribe en esta reivindicación macro, es la innovación en la definición jurídica de “familias” que el accionar político transfeminista empezó a trabajar algunos años antes de la Asamblea Nacional Constituyente y que terminó de consolidarse durante ese proceso. Pequeñas muestras de cómo se preparó el terreno para el momento Constituyente se encuentran en el ámbito del accionar jurídico a nivel de comisarías por parte de algunas comunidades callejeras, entre estas, las asociaciones de trabajadoras sexuales trans callejeras de Quito (Asociación La Y, Asociación La Mariscal, Asociación Gran Pasaje y Asociación La Michelena) que empezaron a reivindicar un parentesco “cultural” entre sus miembros en pequeños incidentes de detención durante todo el año 2007, negándose, por ejemplo, a declarar en partes policiales en contra de otras asociadas implicadas en presuntos delitos contra la propiedad de baja cuantía (como acusaciones de hurto de celulares), en tanto “hermanas” de dichas implicadas.

En su cabildeo ante la Asamblea Constituyente, una plataforma política intercultural, compuesta por organizaciones de migrantes y colectivos transfeminista expusieron lo siguiente:

"Hemos venido a hacernos presentes en la Asamblea Constituyente algunas familias que tenemos entre nosotras vínculos de facto y que existimos por fuera del modelo

nuclear, biparental, heterosexual, productivo y reproductivo, que convive en un solo lugar.

Los vínculos que nos hacen familia van desde afectos sexuales o no sexuales entre nuestros miembros, pasando por la convivencia, un proyecto común de vida, un pacto de solidaridad entre algunas personas, intereses culturales compartidos, sentidos subjetivos de pertenencia, por mencionar algunos.

No pensamos que el Derecho tenga que calificar en nuestros vínculos ni que deba favorecer la convivencia física y basada en vínculos sexuales y reproductivos sobre cualquier otro tipo de convivencia, pues muchas familias no convivimos ni nos asociamos alrededor de lo sexual, lo reproductivo, o lo sexual-reproductivo. Favorecer ese modelo único sería contradictorio con los principios a los que esta Constituyente no puede renunciar: igualdad de géneros, libre desarrollo de la personalidad, no discriminación por condición social -como lo es el estilo de vida que implica un vínculo familiar u otro- protección sobre la intimidad, y autonomía sexual y reproductiva.

Por lo expuesto, proponemos para la nueva Constitución, el siguiente texto:

Art. (...) “El Estado ecuatoriano reconoce diversos tipos de familia. Estas están constituidas por vínculos jurídicos o de hecho y son iguales ante la ley en el goce y ejercicio de derechos, libertades y oportunidades”².

El texto finalmente aprobado en la Constitución del Ecuador no es tan progresista como éste pero es muy parecido: se reconoció a la familia en sus diversos tipos y esto ha abierto la puerta, en etapa pos constituyente, a interesantes instancias de activismo legal transfeminista. Como ejemplo, cabe citar, que las asociaciones de trabajadoras sexuales trans *callejizadas* antes mencionadas, están utilizando en la actualidad la definición constitucional de familia para avanzar en reclamos más concretos de protección y acceso a derechos a partir de su parentesco alternativo: están exigiendo ser tratadas como parientes en instancias como el acceso a programas de vivienda social (tradicionalmente pensada para familias nucleares- heterosexuales). Se trata, como anoté al principio, de incursionar en posibilidades feministas de uso alternativo del Derecho que en niveles micro, pero de modo muy efectivo, van desestructurando o al menos diversificando la estructura de instituciones patriarcales como la familia.

3. Superar el paradigma del sujeto-ciudadano, individual y androcéntrico, que es el que en la mayoría de legislaciones está procesalmente legitimado para intervenir en el mayor número de ámbitos de la vida civil y social.

El paradigma del *sujeto-ciudadano-hombre* en abstracto ya ha merecido la atención de teóricas legales feministas en los ámbitos constitucional y penal (la crítica y re interpretación feminista de la figura penal de la legítima defensa es un gran ejemplo de ello). Pero esa misma atención no siempre ha trascendido al campo procesal, lo cual es particularmente grave, porque el derecho procesal es muchas veces la letra jurídica chica que quita lo que da la letra jurídica grande. Y, en ese campo, la fórmula burguesa “por sus propios y personales derechos” sigue presuponiendo un sujeto ciudadano que es básicamente individuo y hombre.

² Documento presentado por Alianza Transfeminista de Presencias Incómodas y Activistas por los derechos las Familias Transnacionales Migrantes a las Asambleístas Linda Machuca y Soledad Vela, Mesas 8 y 1, Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008.

Pongo para aterrizar esta reflexión tan abstracta un ejemplo de reivindicación concreta que es pre-constituyente, pero que influyó en la actoría transfeminista durante la Asamblea. En el año 2004, en el Ecuador se interpuso un reclamo ciudadano a nivel de la Tribuna del Consumidor, en contra de la transnacional *Burger King* por la aparición de una valla de publicidad sexista en el local de dicha cadena en una concurrida calle de Quito (Av. Orellana), que mostraba la imagen de una hamburguesa en forma de senos, con el envoltorio emulando el escote de una blusa, pecas de ajonjolí en el cuello-pan, y unas manos sujetando los senos-carne. Las organizaciones de mujeres que impulsaron el reclamo no lo pudieron interponer a título colectivo. En otras palabras, en el año 2004, una sola mujer no podía jurídicamente alegar que la valla lesionaba derechos de las mujeres como colectivo, sino, todo lo más, podía alegar que la valla le agredía a ella, a título personal. Sin embargo, las organizaciones sí pudieron interponer una reclamación colectiva a título de consumidoras, en razón de la conceptualización de los derechos del consumidor como derechos difusos. Superar el paradigma liberal y patriarcal del Derecho implica reconocer que la fórmula de la titularidad individual se queda corta en muchos casos ya que más allá de “los ciudadanos” homogéneos que son hombres y suscriben contratos “por sus propios y personales derechos”, hay sujetos distintos que ocupan típicamente los lugares femeninos de la sociedad. Esto llevó a que las organizaciones transfeministas, junto a otros movimientos sociales de colectivos en histórica desventaja propusieran la fórmula de la titularidad individual y colectiva de todos los derechos en la Constitución de Montecristi. Ya en etapa pos constituyente, en el 2009, el énfasis en lo femenino-colectivo ha continuado consolidándose en la aprobación de legislación específica en contra de los crímenes de odio por identidad de género; un avance legislativo histórico reconoce la vulnerabilidad de poblaciones enteras de sujetos que ocupan el lugar social del femenino, como las comunidades trans callejeras de las que tanto he hablado.

Con los tres ejemplos que he referido, he intentado ilustrar la importancia de la actoría transfeminista en instancias concretas y muy actuales de la vida política ecuatoriana. Creo que se trata de una actoría cuyos enfoques y estrategias están suponiendo innovaciones en el plano del desarrollo normativo e institucional del Ecuador, así como en el campo poco explorado del activismo legal. Creo, también, que la atención de las agendas del desarrollo a esta actoría y a esas estrategias, podría contribuir a disminuir la brecha entre la teoría legal feminista y una práctica legal feminista incipiente.